



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MAG OIR N° 124-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°124-2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con **DUI N°:** [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

- i. La Solicitante presentó solicitud de información el día *veintisiete de octubre de dos mil veintiuno*, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *veintiocho de octubre* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:  
*Información relacionada al inventario de bienes muebles de la institución cuyo valor de adquisición exceda los \$20,000.00 así como su valor contable actual y otros detalles del mismo. (Periodo 2020 - 2021).*
- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
- v. Que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- vi. Que el artículo 10 numeral 14 de la LAIP expresa que lo solicitado es información *pública oficiosa* la cual deberá estar a disposición del público, sin necesidad de solicitud directa, por lo que ya se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este ministerio, la que puede descargarse y consultarse en dicho sitio web;
- vii. Por tanto con base a los razonamientos y bases legales arriba expuestas se resuelve: indicar la dirección o enlace electrónico del Portal de Transparencia del MAG, para que se baje y consulte la información sobre los *Inventarios del MAG mayores a 20 mil dólares del período 2020-2021* (filtrar por año): <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/inventories>
- viii. NOTIFIQUESE

Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz  
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA